



OFICIO N°: 1149/2022

ANT.: a) Decreto N° 284, de 2020, del Ministerio de Hacienda.
b) Decreto N° 2.385 fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Informa nuevo requerimiento para el proceso de pago de permiso de circulación de transporte de pasajeros.

SANTIAGO, 09/03/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. En el marco del estado de catástrofe con motivo de la pandemia del virus covid-19, se vieron afectadas diversas actividades económicas, entre ellas, el sector transporte de pasajeros, tanto público como escolar.

2. En dicho contexto, mediante la Ley N° 21.256, se establecieron medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo, y particularmente en su artículo 6 se dispuso un bono de apoyo y un préstamo estatal en favor de los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros, precisando que mediante un decreto exento se determinarían los requisitos, procedimiento, cuotas y plazos para acceder a los beneficios señalados.

3. Así, mediante el Decreto N° 284, de fecha 11 de septiembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, se estableció, entre otras materias, el mecanismo mediante el cual los beneficiarios deberán restituir el préstamo estatal y solidario, así como la forma de cobro en caso de no efectuar el pago dentro de los plazos establecidos.

4. Con posterioridad, se revisó el mecanismo mediante el cual la Administración del Estado debía gestionar el cobro de los préstamos impagos, determinando la necesidad de modificar dicho procedimiento, razón por la cual, mediante el Decreto Exento N° 5, de fecha 17 de enero del año 2022, se modificó el Decreto Exento N° 284, anteriormente referido, señalando en su artículo 11, inciso segundo y siguientes, que "En caso de no pago dentro del plazo, las cuotas adeudadas, y los préstamos estatales adeudados y no convenidos, cuyo plazo de pago se encuentre vencido a la fecha respectiva, se agregarán al cobro del permiso de circulación que les corresponda, siendo requerido el pago de dichas cuotas, o del saldo insulto, para la obtención del mismo.

La Tesorería General de la República será la entidad encargada de recaudar las cuotas y los préstamos estatales adeudados, para efectos de informar el estado de las obligaciones de los beneficiarios, suscribirá un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y podrá a disposición de las municipalidades, por la plataforma que dicha Subsecretaría determine, la información de las obligaciones adeudadas por los beneficiarios. Sólo los funcionarios municipales previamente autorizados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tendrán acceso a la plataforma señalada.

Mientras no se acrediten los pagos pendientes, no podrá renovarse el permiso de circulación de un vehículo".

5. Conforme a lo anterior, me permito informar a Ud. que esta Subsecretaría ya está gestionando con la Tesorería General de la República la suscripción del convenio correspondiente y coordinando los aspectos tecnológicos y operativos que permitan el cumplimiento de las disposiciones ya señaladas, cuyos detalles serán informados a la mayor brevedad. Por lo anterior, solicito a Ud. efectuar oportunamente las modificaciones necesarias a sus aplicativos tecnológicos que permitan la venta de permisos de circulación de transporte de pasajeros sólo cuando el contribuyente acredite no tener pagos pendientes del beneficio materia del presente Oficio.

6. Finalmente, se le solicita informar en el plazo de 10 días corridos a contar de la emisión del presente Oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario municipal autorizado para que esta Subsecretaría lo contacte y efectúe las coordinaciones necesarias y autorizar su acceso a la plataforma.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

MTP / PAMH / CAC / PCM / JGCT / APM / klao

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM) -
3. SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH) -
4. XIMENA HERNANDEZ GARRIDO - TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA
5. ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
6. Jefe Departamento - Departamento Finanzas Municipalidades
7. Jefe Gabinete - Gabinete
8. Jefe Unidad - Unidad Regional Antofagasta
9. Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota
10. Jefe Unidad - Unidad Regional Atacama
11. Jefe Unidad - Unidad Regional Aysén
12. Jefe Unidad - Unidad Regional Bio Bio
13. Jefe Unidad - Unidad Regional Coquimbo
14. Jefe Unidad - Unidad Regional La Araucanía
15. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Lagos
16. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Ríos
17. Jefe Unidad - Unidad Regional Magallanes
18. Jefe Unidad - Unidad Regional Maule
19. Jefe Unidad - Unidad Regional Metropolitana
20. Jefe Unidad - Unidad Regional Ñuble
21. Jefe Unidad - Unidad Regional O'Higgins
22. Jefe Unidad - Unidad Regional Tarapacá
23. Jefe Unidad - Unidad Regional Valparaíso
24. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - División de Municipalidades
25. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
26. PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete